el Bedor Domingo de Ruiloba, como poderhabiente de los herederos de Miguel de Rogtegui, se me ha quejado que para poner las quentas de la tesoreria del donativo no acuden las Villas Ciudad Alcaldias y Valles del dicho districto con los papeles y recaudos nyesarios, y me ha pedido que para compelir y despachar comision en forma = y aunque segun lo de el citado en la junta Ultima de Villa Franca pudiera despachar por haber pasado el termino que se dio, y ser materia de importancia; he acordado hacer despacho haciendo que dentro de quince dias acuda V.m como las demas Villas Ciudad Alcaldias y Valles a poner las, y pasado este termino sera preciso despachar comision, de que doy quenta a V.m = los recaudos y papeles de quien las se nyeg ita son los que al memorial que va contiene, que sin ellos no puedo dar a V.m quenta alguna. y asi para el termino asignado acudira V.m con ellos, y pedir en este bien asi he determinado el acuerdo y sentir de V.m's Villas Ciudad Alcaldias y Valles en el seruicio de los pueblos, guarde Dios a V.m como desseo y he menester. De mi diputacion de V.m obediencial Villa de Aiz. 14 de Junio de 1657 =

Por mandado de la diputacion,

Domingo de Aguirre y Curto